

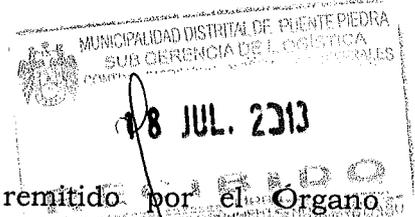


"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra

Resolución de Gerencia Municipal N° 272 -2018-GM/MDPP

Puente Piedra, 18 de julio de 2018



**VISTO:**

El Informe N° 001-2018-OEC-MDPP/AS N° 031-2018, remitido por el Organismo Encargado de las Contrataciones, encargado de la conducción del procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 031-2018-OEC/MDPP - PRIMERA CONVOCATORIA**, y;

**CONSIDERANDO:**

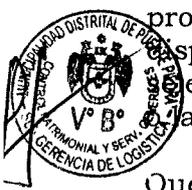
Que, mediante Resolución Gerencial N° 438-2018-GAF-MDPP de fecha 17 de julio de 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, en ejercicio legal de sus atribuciones, aprueba el Expediente de Contratación para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS SCTR, SALUD Y PENSION PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. ITEM N° 01 SERVICIO DE SEGURO SCTR SALUD, ITEM N° 02 SERVICIO DE SEGURO SCTR PENSIONES**, que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de **S/ 88,835.40 (Ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco con 40/100 Soles)**, para llevar a cabo el referido procedimiento de selección, con cargo a la fuente 05 - "Recursos Determinados" y fuente 02 - "Recursos Directamente Recaudados";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo los procedimientos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;



Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios consultorías y obras, disponiéndose en su artículo 19, que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario y la previsión presupuestal.



Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en mismo que en su artículo 20. prescribe que: "Es requisito





*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

*Municipalidad Distrital De Puente Piedra*

*Resolución de Gerencia Municipal N° 272 -2018-GM/MDPP*

para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento. Asimismo en el artículo 26, señala que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, por su parte el artículo 26 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de acuerdo al literal l) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 257-MDPP, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de mayo de 2015, y la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de abril de 2015, corresponde a la Gerencia Municipal la función de aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías; Que, en esa dirección, con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección, a través del Informe N° 001-2018-OEC-MDPP/A.S. N° 031-2018, remitido por el Órgano encargado de las Contrataciones, remite para su aprobación las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 031-2018-OEC/MDPP - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS SCTR, SALUD Y PENSION PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. ITEM N° 01 SERVICIO DE SEGURO SCTR SALUD, ITEM N° 02 SERVICIO DE SEGURO SCTR PENSIONES;**

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades y las Normas de Contrataciones del Estado;





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra

Resolución de Gerencia Municipal N° 272 -2018-GM/MDPP

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 031-2018-OEC/MDPP - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS SCTR, SALUD Y PENSION PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. ITEM N° 01 SERVICIO DE SEGURO SCTR SALUD, ITEM N° 02 SERVICIO DE SEGURO SCTR PENSIONES**; cuyo valor referencial asciende a **S/ 88,835.40 (Ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco con 40/100 Soles)**;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, al Órgano Encargado de las Contrataciones, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF respectivamente;



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA MUNICIPAL

ANGEL GUSTAVO SANTA MARIA PEREZ  
GERENTE MUNICIPAL

